

Considerando la relevancia de esta emisión, se acordó emitir una «Prueba de Artista», cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba de Artista «Exfilna'95».

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset, en papel estucado 2 caras.

Dimensiones: 105×78 milímetros (horizontal) (sin dentar).

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba de artista, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encargará el organismo autónomo Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad.

«América-UPAEP».

Esta serie filatélica dedica su emisión de 1995 a la prevención del sistema ecológico, como tema común a desarrollar por todos los países que integran la Unión Postal de América, España y Portugal. El sello que pondrá en circulación la Administración Postal Española, se ha dedicado a las «Lagunas manchegas».

Características técnicas:

Valor facial: 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9×28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 ejemplares, en pliegos de 50 sellos.

Arqueología.

Los dos sellos que componen esta emisión reproducen dos monumentos megalíticos de la prehistoria española: La cueva de Menga, en Antequera (Málaga), y la taula de Torralba, perteneciente al conjunto arqueológico de Torralba d'en Salort, en la isla de Menorca.

Características técnicas:

Valor facial: 30 pesetas para cada uno de los motivos.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9×28,8 milímetros (horizontales).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 (taula de Torralba), y 10.000.000 de ejemplares (cueva de Menga), en pliegos de 50 sellos.

«Pintura española».

Esta emisión presentada en un minipliego que incluye cuatro sellos, reproduce una imagen de la obra del pintor romántico Antonio María Esquivel «Los Poetas Contemporáneos», o «Reunión de Poetas».

Características técnicas:

Valores faciales: 19, 30, 60 y 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8×40,9 milímetros (vertical).

Tamaño del minipliego: 144×91,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 minipliegos.

#### Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

1. «Exfilna'95», el día 6 de octubre de 1995.
2. «América UPAEP», el día 11 de octubre de 1995.
3. «Arqueología», el día 20 de octubre de 1995.
4. «Pintura española», el día 27 de octubre de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante, lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

#### Artículo 4.

De cada uno de estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

#### Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22681** RESOLUCION de 19 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC), de la Secretaría de Estado de Educación, cuenta con planes para la aplicación de dichas tecnologías a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer conectividad a la comunidad educativa, formación y educación a distancia, etc. Igualmente existen en el PNTIC equipos de personas dedicados a la producción de productos multimedia, con especial atención en los aspectos relativos a la educación especial.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro servidor IBERTEX y de un centro de servicios INTERNET, de las tareas de documentación, de la resolución de problemas de conectividad, de la difusión y distribución de información, de la producción experimental de «software» educativo, etc., por lo que además del personal asignado a dicha unidad, pueden adscribirse becarios que, colaborando en dichas tareas, pueden ampliar su formación en estos campos.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha resuelto convocar concurso público para otorgar once becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación, para las actividades telemáticas, tecnológicas, audiovisuales y de producción del PNTIC, durante el año 1996, dentro de los siguientes apartados: 1. Plan telemático (cuatro becas). 2. Formación a distancia (una beca). 3. Producción multimedia (tres becas). 4. Documentación (una beca). 5. Producción experimental para la educación especial (una beca). 6. Redes y «hardware» (una beca).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1996 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, Madrid, calle Torrelaguna, número 58.

Tercera.—Las condiciones en que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad.

b) Esta titulación tendrá relación con la especialización en tecnologías de la información y de las comunicaciones adecuada a la beca o becas que se soliciten.

c) Para las becas del primer apartado (plan telemático), se requerirán conocimientos y experiencia en alguno o varios de los siguientes campos: Administración de servidores de datos vía telemática, soporte a cursos a distancia vía telemática, protocolos VIDEOTEX y/o INTERNET, sistema operativo UNIX, bases de datos relacionales y documentales. Se valorarán también los conocimientos de programación.

d) Para la beca del segundo apartado (formación a distancia), son válidos los mismos requisitos que para las becas del primer apartado, valorándose especialmente el conocimiento de los entornos de formación a distancia.

e) Para las becas del tercer apartado (producción multimedia), se requerirán conocimientos de programación en lenguaje C, multimedia, y se valorarán los conocimientos de «software» y «hardware» específicos de animación y del tratamiento digital de imágenes y sonidos.

f) Para la beca del cuarto apartado (documentación), se requerirán conocimientos de biblioteconomía, documentación y autoedición, y se valorarán conocimientos de catalogación bajo formato MARC y experiencia en tratamiento de documentación audiovisual y elaboración de catálogos.

g) Para la beca del quinto apartado (producción experimental para la educación especial), se requerirán conocimientos y experiencia en medios informáticos aplicados a las discapacidades, robótica, realidad virtual, control de entorno, telemática y producción multimedia.

h) Para la beca del sexto apartado (redes y «hardware»), se requerirán conocimientos sobre arquitectura del PC, microprocesadores, redes de área local, y se valorará la experiencia y conocimientos en entornos UNIX.

i) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro particular del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid), en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas por duplicado siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca, debidamente justificados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos.

Séptima.—El presupuesto global máximo para las becas será de 17.028.000 pesetas, correspondientes a una remuneración anual íntegra de 1.548.000 pesetas por cada una, pagadera mensualmente en doce partes iguales con cargo al programa presupuestario 18.09.4220. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Octava.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. El período vacacional será el mes de agosto.

Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Novena.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas.

Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La Secretaría de Estado de Educación, a propuesta justificada de la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

Undécima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vocales: El Consejero técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un Asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Duodécima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, durante los treinta días naturales siguientes al del cierre del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los cuarenta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta al Secretario de Estado de Educación, quien resolverá.

Decimotercera.—La notificación de la concesión de las becas se realizará mediante la publicación de una resolución en el «Boletín Oficial del Estado». También se hará pública en el tablón de anuncios del PNTIC una lista completa de las becas concedidas y de las solicitudes denegadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados.

Decimocuarta.—Las documentaciones entregadas quedarán a disposición de los solicitantes en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías hasta un plazo máximo de noventa días naturales, computados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución mencionada en el apartado anterior. Los interesados podrán retirarlas a partir de esa fecha tras su acreditación o mediante autorización a terceras personas. Transcurrido dicho plazo, las documentaciones no retiradas serán destruidas.

Decimoquinta.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las becas de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## ANEXO I

## Modelo de instancia

Don/doña .....  
 con DNI .....  
 con domicilio en .....

(calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)

solicita participar en el concurso público convocado por Resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación.

....., a ..... de ..... de 1995.

(firma)

Beca o becas que se solicitan (marcar con una «X» los recuadros correspondientes):

- Plan telemático.  
 Formación a distancia.  
 Producción multimedia.  
 Documentación.  
 Producción experimental para la educación especial.  
 Redes y «hardware» :

Titulación académica .....

Año de terminación de los estudios .....

Teléfono de contacto (con prefijo) .....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «X» los recuadros correspondientes):

- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.  
 Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.  
 Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

Otra documentación (especificar):

**22682** ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria «Ruiz Mendoza», de Murcia.

El centro denominado «Ruiz Mendoza», sito en avenida de Mayo, sin número, de Murcia, tiene suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se modificó el concierto educativo suscrito.

A la vista de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia de fechas 10 de julio y 22 de agosto de 1995, en los que se pone de manifiesto que la matrícula prevista en el centro para el curso 1995/1996 en los cuatro primeros cursos de Educación Primaria va a ser inferior a la relación profesor/alumnos por unidad escolar determinada por la Resolución de la Directora general de Centros Escolares de 28 de enero de 1994, impidiendo, por tanto, al centro cumplir con la obligación señalada en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de dos unidades concertadas al centro «Ruiz Mendoza», de Murcia, quedando establecido un concierto educativo para cuatro unidades de Educación Primaria para el curso 1995/1996, agrupando el primer ciclo en una unidad y el segundo ciclo en una unidad.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1995/1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley-30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**22683** ORDEN de 15 de septiembre de 1995 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Casa del Niño», de Cartagena (Murcia).

El centro denominado «Casa del Niño», sito en calle Tolosa Latour, 2, de Cartagena (Murcia), tiene suscrito concierto educativo para ocho unidades de Educación Primaria/Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los centros privados.

Con fecha 4 de julio de 1995, una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos en la ciudad de Cartagena, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, teniendo en cuenta la previsión de matrícula en el referido centro para el curso 1995/1996 considera conveniente la reducción de una unidad al mismo.

Habiendo comunicado al titular del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y concluido el plazo fijado sin haber presentado alegaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad por falta de alumnado al centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Casa del Niño», de Cartagena, quedando establecido un concierto para siete unidades en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1995/1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia